



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00633

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), octubre Veintisiete (27) el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico la apoderada judicial del solicitante, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, solicita decretar la terminación de la ejecución por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, solicitando el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas : GQW 622, Modelo 2023, Marca: DFSK, Línea: EQ6450PF1 1.5 Chasis: LVZX42KB5P9A12303 Motor: DK15-0622039909 Color: BLANCO en la cual funge como acreedor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA” Nit 860.003.020-1** y como garante **NEBIKER ALFONSO BAENA DONCEL C.C 1047357282**

Por lo anterior, observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado judicial, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa GQW 622.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como Placas: GQW 622, Modelo 2023, Marca: DFSK, Línea: EQ6450PF1 1.5 Chasis: LVZX42KB5P9A12303 Motor: DK15-0622039909 Color: BLANCO, en la cual funge como acreedor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARENTARIA COLOMBIA**

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00633

S.A “BBVA COLOMBIA” Nit 860.003.020-1 y como garante NEBIKER ALFONSO BAENA DONCEL C.C 1047357282.-

SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03908fb041f6c35dc6a205813a15c56111500c720ec011b070785e5ab8e56dfa**

Documento generado en 27/10/2023 01:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>